

23388

RU, 236345

Firma

AREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES

1 6 NOV 2018

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombie CONGRESO DE LA REPÚBLICA "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

San Isidro,

1 6 NOV. 2018

OFICIO Nº 601 -2018-VIVIENDA/DM

Señor

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN

Presidente

Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

Congreso de la República

Presente.-

Asunto

Opinión Legal sobre Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR

Referencia

a) Oficio P.O. 180-2018-2018/CPAAAAE-CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia, mediante el cual su Despacho solicita opinión del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento respecto del Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR, "Proyecto de Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los ríos de la cuenca Llallimayo-Melgar, Ramis y Coata del departamento de Puno".

Al respecto, adjunto al presente para su conocimiento y fines el Informe N° 968-2018-VIVIENDA/OGAJ elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante el cual se emite opinión en relación a lo solicitado.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

JAVIER PIQUÉ DEL POZO Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

2 0 NOV, 2018

RECIBIDO
Firma: Hora: Ho

EL PERÚ PRIMERO

.

The first of the manager of the second of th

INFORME Nº 968-2018-VIVIENDA/OGAJ

Α

C.c.

: CÉSAR PATRONI MARINOVICH Jefe del Gabinete de Asesores

: JUAN ALFREDO TARAZONA MINAYA

Viceministro de Construcción y Saneamiento

Asunto

Opinión sobre el Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los ríos de la cuenca de Llallimayo-Melgar, Ramis y Coata del departamento de Puno".

SECRETARIA GENERAL

4 NOV. 2018

Ref.

a) Memorándum N° 879-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA.

b) Oficio P.O. 180-2018-2019/CPAAAAE-CR.

(H.T. N° 00149920-2018-E)

Fecha

14.11.2018

Por el presente, me dirijo a usted con relación al asunto a fin de emitir la opinión legal correspondiente:

I. ANTECEDENTES



- 1.1. Mediante Oficio P.O. 180-2018-2019/CPAAAAE-CR recibido el 23 de octubre de 2018, el Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología solicita emitir opinión respecto del Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los ríos de la cuenca Llallimayo-Melgar, Ramis y Coata del departamento de Puno" (en adelante, el Proyecto de Ley).
- 1.2. Mediante Memorándum N° 879-2018-VIVIENDA-VMCS-DGAA, la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAA) remite a esta Oficina General de Asesoría Jurídica (en adelante, OGAJ), la Ficha Técnica de Opinión sobre el Proyecto de Ley.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento – MVCS.
- Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del MVCS; modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.
- Reglamento del Congreso de la República.

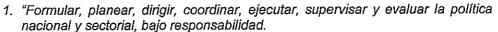
III. ANÁLISIS

SOBRE EL OBJETO DEL PROYECTO DE LEY

3.1 El Proyecto de Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los ríos de la cuenca Llallimayo-Melgar, Ramis y Coata del departamento de Puno.

SOBRE LA COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

- 3.2 Sobre el particular, resulta necesario tener presente que conforme al artículo 5 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene competencias en las siguientes materias:
 - 1. "Vivienda.
 - 2. Saneamiento.
 - 3. Urbanismo y desarrollo urbano.
 - 4. Bienes estatales.
 - 5. Propiedad urbana".
- 3.3 Asimismo, el artículo 6 de la Ley N° 30156 mencionada, dispone que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento tiene como competencias exclusivas las siguientes:



- 2. Dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales así como la gestión de los recursos del sector; así como para el otorgamiento o reconocimiento de derechos a través de autorizaciones, permisos y concesiones, en las materias de su competencia, conforme a las normas especiales.
- 3. Establecer normas y lineamientos para la fiscalización, sanción y ejecución coactiva en las materias de su competencia.
- 4. Hacer el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materias de su competencia, en los niveles nacional, regional y local, así como adoptar las acciones que se requieran.
- 5. Planificar, financiar y garantizar la provisión y prestación de servicios públicos en el ámbito de su competencia."
- 3.4 De otro lado, el artículo 7 de la Ley N° 30156 en comentario, señala:
 - "El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ejerce competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en las materias establecidas en el artículo 5 de dicha Ley, conforme a lo previsto en la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente."
- 3.5 En ese sentido, de conformidad con las normas antes citadas, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento no es competente para emitir opinión respecto al Proyecto de Ley, dado que de conformidad con lo dispuesto en el



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es competente en las materias de: vivienda, construcción, saneamiento, urbanismo y desarrollo urbano, bienes estatales y propiedad urbana; motivo por el cual no corresponde a este Ministerio pronunciarse respecto al citado Proyecto de Ley.

IV. CONCLUSIÓN

Por lo anteriormente expuesto, desde el punto de vista legal, esta Oficina General considera que no corresponde al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento emitir opinión respecto al Proyecto de Ley N° 3543/2018-CR, "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los ríos de la cuenca de Llallimayo-Melgar, Ramis y Coata del departamento de Puno", dado que se encuentra fuera del ámbito de competencia de este Ministerio.

Atentamente,

Renato Rotta Farromeque

Abogado

El presente informe cuenta con la conformidad del suscrito.

Remato Cahallero La Kosa

Director General Oficina General de Asesoría Jurídica Ministerio de Vivienda, Construcción y Saseamiento









"Decenio de las personas con discapacidad en el Perú" "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Lima, 19 de octubre de 2018

Oficio P.O. 180-2018-2019/CPAAAAE-CR

Señor Ministro
JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
Presente. -

De mi consideración

MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO SECRETARÍA GENERAL Oficina de Gestión Documentaria y Archivo

2 3 OCT. 2018

N° 14990

Hora: 12: 56 Por:

RECIBIDO

SEDE SAN ISIDRO

Me dirijo a usted para expresarle mi cordial saludo, y a la vez, solicitarle nos remita su opinión técnico-legal sobre el <u>Proyecto de Ley 3543/2018-CR</u> que propone Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la identificación, registro y remediación de los pasivos ambientales mineros de los Ríos de la Cuenca Llallimayo – Melgar y Coata del departamento de Puno.

Cabe señalar que el presente pedido de opinión se realiza de conformidad con lo señalado por el artículo 96 de la Constitución Política del Perú y 69 del Reglamento del Congreso de la República.

Sin otro particular, y agradeciendo su atención, quedo de usted expresándole las muestras de mi especial estima personal.

Gabriel Rozas Beltrán PRESIDENTE Platín de Puetion Andros, y Aropenanos, Androsa y Ecología

Atentamente;

CPAAAAE/rmr

